

LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS  
PROCESOS ADELANTADOS POR LA JEP Y SUS ASPECTOS.

JORGE ANDRÉS GIRALDO ARIAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE DERECHO  
MEDELLIN  
2025



LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS  
PROCESOS ADELANTADOS POR LA JEP Y SUS ASPECTOS.

JORGE ANDRÉS GIRALDO ARIAS

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de abogado

Asesor  
Gustavo Adolfo Higuera Olaya  
Abogado

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE DERECHO  
MEDELLIN

2025

### **Declaración de originalidad**

**Fecha:** 07 de mayo de 2025

**Nombre del estudiante:** Jorge Andrés Giraldo Arias

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAG', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Firma del estudiante:

## Tabla de contenido

Resumen:.....	5
Introducción.....	7
Capítulo 1. Origen y naturaleza de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia .....	11
1.1. La JEP en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición – SIVJRNR.....	15
Capítulo 2. La participación de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz y algunos aspectos incidentes. ....	18
Capítulo 3. Percepción de las víctimas frente a los avances de la JEP en su enfoque restaurativo.....	27
Conclusiones.....	29
Bibliografía .....	31

## Resumen:

Las víctimas del conflicto armado en Colombia alcanzan los 8 millones de personas, para garantizar sus derechos e investigar y sancionar los crímenes más graves ocurridos en el marco del conflicto armado se creó la jurisdicción especial para la paz – JEP. En este trabajo se estudiará el origen y naturaleza de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia (JEP), los aspectos de la participación de las víctimas del conflicto armado en la (JEP), como también la percepción de las víctimas frente al desarrollo práctico de este tribunal; lo anterior con el objetivo de reflejar si el sistema de justicia transicional realmente les brinda a las víctimas del conflicto un espacio justo para contar su verdad en el marco del principio de centralidad, como también poder acercarnos a las diferentes apreciaciones que las víctimas tienen frente a la administración de justicia en la JEP.

*Palabras clave:* víctimas, participación, percepción, JEP, conflicto armado.

The participation of victims of the armed conflict in the processes carried out by the JEP and its aspects.

### Abstract

The victims of the armed conflict in Colombia now number 8 million. The Special Jurisdiction for Peace (JEP) was created to guarantee their rights and investigate and punish the most serious crimes committed during the armed conflict. This paper examines the origin and nature of the Special Jurisdiction for Peace in Colombia (JEP), the participation of victims of the armed conflict in the JEP, and the victims' perceptions of the practical implementation of this court. The aim is to reflect on whether the transitional justice system truly provided victims of the conflict with a fair space to tell their truth within the framework of the principle of centrality. It also explores the different perspectives victims have on the administration of justice in the JEP.

*Keywords:* victims, participation, perception, JEP, armed conflict.

## Introducción.

El planteamiento del problema que se pretende abordar es el acercamiento al desarrollo de la participación de las víctimas del conflicto armado dentro de la JEP, para poder identificar qué aspectos que inciden en dicha participación, esto a partir de experiencia de la víctimas en los distintos mecanismos de participación que desarrolla los procesos adelantados por este tribunal.

Así entonces, conviene hacer un estudio crítico frente a los puntos del acuerdo que pretenden dignificar a las víctimas del conflicto desde su participación como eje central, pues en ellas surge una necesidad de verdad, justicia, reparación y no repetición que no ha sido satisfecha.

En ese orden, es menester resaltar la importancia del tema que aborda el proyecto, debido a que en el marco de la implementación del acuerdo final de la JEP se vislumbra una percepción gris que tienen las víctimas del conflicto armado sobre la eficacia de la JEP en su deber de garantizar la centralidad de las víctimas en el ejercicio de participación dentro de los procesos adelantados por la jurisdicción especial.

Sumado a esto, se reconoce la existencia de diferentes posturas frente a la implementación del acuerdo que consagraba la JEP, pues se identificó una disputa social y política donde se discutía una renegociación del acuerdo de paz que pudiese garantizar más seguridad mediante algunas reformas que se le podrían implementar.

A través de diversos medios de comunicación se dislumbro que gran parte de los que votaron *no* al plebiscito, proponían acordar correctivos sumados a lo acordado previamente que permitiera que la terminación del conflicto gozara de un mayor respaldo Constitucional y no se percibiera una sustitución de esta. (Miranda, 2016)

De esta manera, los mencionados contradictores del acuerdo se centraban en la crítica frente a la impunidad que podrían tener quienes cometieron crímenes de lesa humanidad por parte de las Fuerzas

Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y de las fuerzas del Estado, aquellos concebían la idea que cualquier pena que no fuera la de prisión sería insuficiente para lograr una efectiva verdad, justicia, reparación y no repetición. (Redaccion BBC Mundo, 2016)

No obstante en el marco de los resultados electorales del plebiscito por la paz, pese a que el *no* ganó a nivel general, se identificó que en los lugares donde el país ha sido más golpeado por el conflicto armado, el *sí* ganó con contundencia, esto lo muestran las cifras de votaciones en municipios históricamente asediados por el conflicto como el Cauca, Guaviare, Nariño, Caquetá, Antioquia, Vaupés, Putumayo, Meta y Chocó.

En este último municipio en mayo del 2002 un enfrentamiento entre guerrilleros y paramilitares mató a 79 personas en una iglesia de ese municipio. Justo allá, este domingo 96 % de la población votó por el Sí, y solo 4 por ciento restante por el No. (Redaccion Semana, 2016)

Diferente resultado se mostraba en las grandes ciudades donde se concentran la mayoría de los votantes, sin embargo no es tan masiva allí la presencia electoral de las víctimas del conflicto armado, generando así una incertidumbre para ellas en cuanto su participación en la impartición de justicia en el desarrollo de la JEP, pues los que tienen mayor influencia electoral no son los afectados directamente por el conflicto armado. (Miranda, 2016)

En consecuencia, hay un sector de las víctimas y de la gente en general que desconfían de la administración de justicia de la JEP, y de otro lado, hay un sector que acoge mayoritariamente a las víctimas que adopta la propuesta del gobierno y acompaña al acuerdo de paz junto con todas sus modificaciones, confiando en una justicia restaurativa. Así, ante la dificultosa negociación política, los distintos actores aceptan la existencia de un conflicto armado, pero con un manto de duda frente a como se iban a establecer los criterios de participación de las víctimas del conflicto armado En los procesos de la JEP. (verdad abierta, 2019)

El acuerdo de paz es firmado el 24 de noviembre de 2016 y, con ello, la jurisdicción especial para la paz - JEP entra en vigencia en el mes de marzo de 2017 cuando seguidamente fue aprobado por el Senado. A partir de este momento, la JEP inicia su labor de Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves ocurridos durante el conflicto armado en el territorio colombiano, luego para la fecha del 12 de julio de 2018 se evidencio que;

A través de la apertura del caso 03 conocido como el de ‘falsos positivos’, la Sala de Reconocimiento de Verdad avanzó en el esclarecimiento y juzgamiento de los crímenes cometidos por los agentes del Estado que habrían presentado una cifra preliminar de 6.402 colombianos como guerrilleros dados de baja en combate en todo el territorio cuando no lo eran. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016)

Al Acuerdo de Paz lo acompañan diferentes disposiciones normativas esenciales en relación a la participación de las víctimas en la JEP, como lo es el Acto Legislativo 01 de 2017, que crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, la Ley 1957 de 2019 Estatutaria de la Administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz y la Ley de Procedimiento de la JEP, que compaginan los principios de justicia restaurativa y de justicia retributiva como consecuencia de un acuerdo donde quienes cometieron crímenes de guerra o graves violaciones de derechos humanos deben reconocer los hechos, esclarecer la verdad y contribuir a la reparación; Se acordó también que los instrumentos de justicia transicional deben surgir del criterio de la centralidad de las víctimas, es decir, velar por el efectivo desarrollo de los derechos de las víctimas del conflicto armado. (JEP estructura organica, 2021)

En este principio de centralidad se expresó la necesidad de que las víctimas de violaciones a los derechos humanos participen constantemente en la discusión sobre la satisfacción y restablecimiento de sus derechos en los procesos de la JEP;

Como una de las primeras manifestaciones de este principio, el Acuerdo de paz plasmó los mecanismos de participación de las víctimas que se pusieron en marcha durante las negociaciones del punto 5 sobre las víctimas del conflicto, Más de 3000 víctimas participaron en los cuatro foros nacionales organizados por la Organización de Naciones Unidas y la Universidad Nacional de Colombia, y sesenta víctimas viajaron a La Habana para entregar sus testimonios y recomendaciones a la Mesa de Conversaciones que se llevaba a cabo en esa ciudad. (Vega Dueñas, 2020)

Actualmente debemos entender que el conflicto armado ha dejado por lo menos ocho millones de víctimas en el territorio colombiano, para responder la necesidad de ellas en cuanto a la participación de ellas dentro de los procesos del tribunal, el punto 5 del Acuerdo de paz adopta un sistema integral de justicia, verdad, reparación y no repetición en el cual se crean cinco mecanismos para la impartición de justicia frente a las víctimas que son: la comisión de la verdad, la comisión especial para las personas desaparecidas con ocasión al conflicto, la jurisdicción especial para la paz (JEP), la reparación integral para las víctimas y los pactos de no repetición; sin embargo, por razones políticas o del mismo conflicto armado para las víctimas hay incertidumbre constante respecto al desarrollo efectivo de estos mecanismos, y es a partir del análisis de los aspectos que inciden en la participación de las víctimas en los procesos de la JEP lo que nos permite en este proyecto acercarnos a la percepción de ellas frente a la implementación del Acuerdo de paz y su justicia transicional. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016)

## Capítulo 1. Origen y naturaleza de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia

Para comprender cómo surge la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP- en Colombia, cuál es su esencia y tendencia, será necesario hacer un breve recuento de los orígenes y desarrollo del conflicto armado en Colombia, que llevan en el año 2016, a firmar un acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP; una historia de disputas políticas, violencia y anhelos de paz. (Conciliation Resources, 2016)

A mediados del siglo pasado (XX), al período conocido como “la violencia”, cuando, durante el gobierno de Mariano Ospina (1946) de corriente conservadora, para frenar la crisis de violencia, decidió repartir puestos a sus opositores, pero al no lograr una completa repartición en todos los lugares del territorio, los enfrentamientos se acrecentaron y de manera progresiva los liberales se juntaron en armas, formando lo que se conoce como las guerrillas liberales, que enfrentadas a ejércitos conservadores, desplazaban a sus familias de sus tierras y causaron la muerte de más de 300.000 personas. (Chacon & Sanchez, 2003)

Esta situación es agravada por el asesinato del candidato presidencial Jorge Eliecer Gaitán en 1948, cuando los liberales causaron disturbios en gran parte del país, expresando su inconformidad por la manera como el gobierno estaba llevando las riendas del Estado. Para controlar un poco esta violencia desmesurada y tratar de restaurar el orden político, social y económico, se instauró lo que se conoce como “el Frente Nacional”, un acuerdo mediante el cual, durante un período de aproximadamente 16 años, los partidos tradicionales, conservador y liberal se repartieron los cargos públicos de la administración y alternaron la presidencia, disminuyendo así el conflicto armado bipartidista, pero la violencia generalizada no cesó de manera definitiva. (Jácome orozco, 2023)

Entre 1964 y 1974, se formaron las guerrillas de las FARC, el ELN y el M 19 investidas de un ideal socialista contra la injusticia, la exclusión política y el dominio de las tierras. (ACNUR, 2012)

Estos grupos guerrilleros no tenían capacidad militar, pero con la llegada del narcotráfico empezó el financiamiento de estos grupos armados azotando la tranquilidad en todas las clases sociales, el que pudiera pagar una vacuna de esa misma manera era obligado a financiar la revolución. (Giraffe, 2017)

En 1982, cuando el presidente Belisario Betancur inició las conversaciones con la guerrilla en busca de la paz, correlativamente las Farc ampliaban sus frentes con extorsiones y narcotráfico, mientras que los paramilitares, apoyados por mafiosos y militares, asesinaban a los políticos de izquierda. Entonces fue allí cuando Colombia decidió enfrentar de manera directa al narcotráfico.

La situación cambio cuando el estado Colombiano gano terreno gracias al Plan Colombia y a una intención decidida de recuperar el terreno perdido, los paramilitares se desmovilizaron y tras los duros golpes que recibieron las Farc empezaron los diálogos de paz.(Giraffe, 2017)

De acuerdo al informe presentado por el Centro de Memoria Histórica indica que entre 1958 y 2012 como consecuencia del conflicto armado se causó la muerte de por lo menos 40.787 combatientes y 177.307 civiles. Entre 1981 y 2010 se registraron 25.000 desaparecidos, 27.023 secuestrados, y 150.000 asesinatos, en este último índice se registra que la mayoría de los asesinatos los cometía la guerrilla seguido por los paramilitares y posteriormente la fuerza pública. (Centro Nacional de Memoria Historica, 2012)

De manera seguida, en los inicios de los noventas surgió la necesidad de adoptar reformas políticas y sociales lo que permitió iniciar el llamado proceso de reinserción de los movimientos guerrilleros en la vida, para eso se llevó a cabo el proceso de negociación entre el gobierno nacional y el M19 donde se abarcaron temas de de mecanismos de distensión, espacios de participación,

diálogos regionales, justicia e impunidad, lo que llevo a que entre estos actores se suscribiera el 2 de noviembre de 1990 “el pacto político por la paz y la democracia” donde el gobierno se comprometió mediante iniciativa legislativa a brindar unas garantías que se materializarían mediante reformas como lo fueron: el desarrollo de una reforma constitucional, el voto obligatorio, la financiación de los partidos políticos, la tarjeta electoral, la revisión del “Estatuto para la Defensa de la Democracia”, un pacto social básico y el modelo económico entre otros aspectos. (Valencia, 2024)

Así mismo, a finales del mandato del presidente Barco e inicios del periodo del presidente Cesar Gaviria y en medio del desarrollo de la constituyente, el gobierno nacional logro realizar negociaciones y acuerdos de paz con el EPL, en el cual el gobierno concedió garantías jurídicas como el indulto a los reinsertados del grupo guerrillero y se implementó un plan de reinserción económica, social y política para integrar a la vida civil a los desmovilizados del EPL. De manera simultánea, el gobierno nacional desarrollaba negociaciones con el PRT y el Quintín Lame; en todas estas negociaciones existió disposición de los guerrilleros para reintegrarse a la sociedad legalmente, con la condición de que se abrieran las puertas a la democracia mediante reformas políticas e institucionales mediante la asamblea nacional constituyente. (Sanabria Duran, 2024)

En el año 2016, luego de más de medio siglo de conflicto armado, el gobierno Colombiano y las FARC EP, suscribieron el “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, después de un proceso de paz largo y dispendioso, consistente en una negociación directa entre el gobierno Colombiano y el grupo guerrillero con el apoyo y acompañamiento de otros países como Cuba y Noruega (garantes) y Chile y Venezuela (acompañantes). El proceso de paz contó con la participación directa de las víctimas en la mesa de conversaciones y de la sociedad civil aportando propuestas acordes para el fin de la guerra. (Cancilleria, 2016)

El 24 de noviembre del 2016 se firmó el acuerdo final el cual se basó en seis temas fundamentales: la primera es la reforma rural integral que tiene el objetivo de cambiar las condiciones sociales y económicas en las zonas rurales de Colombia, optimizando y brindando las oportunidades del campo. El segundo tema tiene como objeto la participación política con el fin de fortalecer la democracia como base de la construcción de paz. Por tercer punto está el fin de la guerra, aquí se enfoca en la desmovilización de las FARC, su camino a la legalidad y su reintegración a la vida civil como también a la terminación total de sus actividades ilícitas. En cuarto lugar se busca una solución definitiva al cultivo, producción y comercialización de las drogas ilegales adoptando mecanismos como la sustitución de cultivos ilícitos. (Humanidad Vigente, 2022)

El quinto punto hace énfasis en las víctimas logrando la satisfacción integral de sus derechos mediante el sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición, mediante los mecanismos judiciales creados para la investigación y sanción de las más graves violaciones a los derechos humanos como lo es la JEP; este último punto se concentra en la implementación y refrendación, con el objetivo de garantizar la ejecución del acuerdo de paz por medio de la creación de la Comisión de Seguimiento y Verificación del acuerdo final de paz, integrada por representantes del gobierno y representantes de las Farc-EP.

El componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, en adelante el (SIVJRNR) se denomina Jurisdicción Especial para la Paz. Los objetivos del componente de justicia del SIVJRNR son: satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, respecto a hechos que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, pág. 143).

### 1.1. La JEP en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición – SIVJRNR

La Jurisdicción Especial para la Paz, como parte del SIVJRNR, está encargada de administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con ocasión del conflicto armado, y al ocuparse exclusivamente y de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente derivadas del conflicto armado, no implica esto la sustitución o cambio de la jurisdicción ordinaria. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, pág. 129). La JEP fue creada primordialmente para estudiar los crímenes que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016, a su vez se establece que la existencia de la JEP no podrá durar más de 20 años. Lo anterior para garantizar adecuadamente los derechos de las víctimas y el acceso a la justicia, también para ofrecerles verdad y de esta manera aportar a la reparación de las víctimas del conflicto armado.

En este proyecto se estudia la justicia transicional y el enfoque restaurativo que se desarrolla en la JEP, con el fin de darle al lector un panorama donde la justicia transicional pueda comprender un modelo de justicia restaurativa respecto de la administración de justicia por el tribunal, por consiguiente traemos a colación los planteamientos de García y Ceballos los cuales hacen mención a los atributos y limitaciones del carácter restaurativo en el marco de la justicia transicional, los cuales plantean que la justicia transicional es creada con el objetivo principal de generar una estabilidad entre guerra y paz en un contexto de terminación del conflicto armado el cual se exclama por la necesidad de confrontar la violación en masa y sistemática de derechos humanos y por enfocar a las víctimas en su participación en su administración de justicia. (García Villegas & Ceballos Bedoya, 2016)

Respecto de la justicia restaurativa con los autores mencionados comparten que esta guarda los mismos objetivos que la transicional respecto de la reparación

del daño y la reconstrucción social no obstante, difieren en su enfoque y ámbito de aplicación. En ese orden, es definida como un modelo alternativo para enfrentar la delincuencia que busca ayudar a la sociedad en la reconciliación entre los actores del conflicto armado, basándose en el hecho en que la pena retributiva cuando es impuesta al victimario esta es valorada como insuficiente en favor de la convivencia social y de la víctima, en otras palabras, para las víctimas no basta con la imposición de la responsabilidad penal ante el delito, sino que en ellas existe también el deseo de ser partícipes en los procesos que adelanta la JEP como también que le sean reparados los daños causados; es por eso que, el componente restaurativo se desarrolla como un complemento con la la justicia transicional pero nunca concebida como una sustitución de ella, es decir el enfoque restaurativo no tiene el carácter de imponerse y por consiguiente los procesos de justicia transicional tienen que contener esencialmente esos elementos retributivos; concluyendo a García y Ceballos, la justicia transicional en acompañamiento del carácter restaurativo en JEP se desarrolla entre otros por medio de la ejecución de los mecanismos de participación de las víctimas que se comprenden dentro del acuerdo final. (García Villegas & Ceballos Bedoya, 2016)

Clarificados estos conceptos es posible percibir los efectos de la implementación de estos aspectos que acompañan esencialmente a la justicia transicional, como también de los mecanismos que se crean para la participación de las víctimas del conflicto armado en el marco del desarrollo de la JEP, lo anterior sirve para dar aproximación a los aspectos que inciden en la participación como también en la percepción de las víctimas del conflicto que podría ser positiva en la medida que se satisfagan las disposiciones acordadas por la JEP.

La JEP tiene como función la administración de justicia transicional y el conocimiento de los delitos cometidos durante el conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016, además conlleva el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas y garantizarles los mismos; la Jurisdicción Especial está conformada por 38 magistrados que ostentan la función de investigar y de sancionar a los máximos responsables que cometieron

delitos atroces en el conflicto armado, estos magistrados se clasifican en tres salas y un tribunal: la sala de definición de situación, la sala de amnistías e indultos, la sala de reconocimiento de verdad y el tribunal de paz. La JEP si bien va a juzgar a los integrantes de las Farc también va a juzgar a los militares y a los civiles, para estos últimos su comparecencia es voluntaria. Como lo primordial de la justicia restaurativa es llegar a la verdad su funcionalidad radica en que a mayor verdad y reconocimiento de delitos habrá menos penas, es decir, en esta jurisdicción habrá posibilidad de una pena no privativa de la libertad siempre y cuando haya a cambio un reconocimiento pleno y temprano, sino lo hacen estarán sujetos de penas de hasta 20 años de prisión. (Colombia+20, 2019)

Lo anterior, visto desde la perspectiva de la justicia tradicional podría compaginarse con la impunidad, pero para las víctimas que han durado hasta 40 años en búsqueda de la verdad, es solo un incentivo para que los que cometieron delitos con ocasión al conflicto armado relaten los hechos de lo sucedido.

La JEP juega un papel fundamental en el proceso de reconciliación y justicia en el contexto del conflicto armado, por lo que para las víctimas del conflicto esta jurisdicción especial es de vital importancia porque prioriza en visibilizar y reconocer el sufrimiento que han vivido a partir de la participación en los procesos. Su existencia permite que las voces de quienes han padecido el conflicto sean escuchadas y tengan un lugar en el proceso de justicia. Así mismo, a través de sus mecanismos, la JEP busca esclarecer los hechos ocurridos durante el conflicto lo que es crucial para entender las dinámicas de la violencia y prevenir que se repitan en el futuro; así mismo promueve un enfoque de justicia restaurativa que prioriza la reparación integral de las víctimas, incluyendo no solo compensaciones económicas, sino también garantías de no repetición y el restablecimiento de derecho. (Chaves R, 2020)

## Capítulo 2. La participación de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz y algunos aspectos incidentes.

De acuerdo con Vega, el énfasis de la participación de víctimas como un elemento de la justicia transicional se encuentra normativizado dentro de la reglamentación de la JEP en la ley 1922 de 2018 donde se determinan las reglas de procedimiento para la JEP y le permite a las víctimas la radicación de informes con relación al conflicto armado que abarca el tribunal, de igual manera identifica que la ley de procedimiento de la JEP determina tres elementos importantes para desarrollar la participación de las víctimas, el primero es la implementación de un procedimiento dialógico dentro de los procesos de reconocimiento de la verdad aplicado sobre el victimario en la mayoría de los casos, segundo se estableció la posibilidad de acreditarse como víctima para participar en los procesos activamente y tercero se instauraron los mecanismos de participación ante la Sala de reconocimiento de verdad (SRVR). (Vega Dueñas, 2020)

La JEP tiene como objetivo satisfacer el derecho a la justicia a las víctimas, al acceso a la verdad, y cooperar con la reparación, para cumplir lo anterior se adoptó en el acuerdo la priorización sobre las víctimas para que participen activamente en estos procesos; Esta jurisdicción especial ha resaltado que la participación de las víctimas representa un papel en la construcción de la verdad, desde el momento que analizan la información aportada por ellas y los comparecientes, de esta manera hay dos formas de participación ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), la primera mediante informes que se presentan ante la sala, y la segunda cuando son vinculadas formalmente como *intervenientes especiales* durante los procesos; métodos de donde se analizan también los aspectos que inciden en la efectiva o no participación de las víctimas en los procesos adelantados por la JEP. (Vargas Trujillo & Galindo Villarreal, Como participan las víctimas ante la JEP, 2020)

El derecho que tienen las víctimas del conflicto para participar activamente en los procesos se debe deducir acorde al sistema de justicia transicional, esto es

desarrollar la participación a partir del reconocimiento de diversidades y de la totalidad de las víctimas y comparecientes que se involucren a la ejecución del acuerdo, es por esto que la JEP hace la distinción de las investigaciones por macrocasos y no por hechos individuales. (Vargas Trujillo, Participación colectiva de víctimas ante la JEP, 2020)

La JEP ha establecido unos mecanismos para garantizar la participación activa de las víctimas del conflicto armado, estos mecanismos incluyen rutas de atención a las víctimas, se han dispuesto de lugares específicos para que las víctimas tengan acceso a la información sobre sus derechos y los procesos de la JEP, también las víctimas tienen la posibilidad de presentar sus testimonios y relatos de los hechos en audiencias públicas, lo que permite que sus voces sean escuchadas y registradas; Así mismo la JEP promueve la organización de grupos de víctimas lo que posibilita la creación de espacios para compartir sus experiencias y trabajar colectivamente en el proceso de justicia. Las víctimas tienen la oportunidad de participar de manera constante como observadoras en ciertos procesos, permitiéndoles seguir de cerca el desarrollo de las investigaciones y audiencias; por lo anterior es importante sobresaltar que la JEP involucra a las víctimas en el diseño y ejecución de sus programas de reparación, asegurando de esta manera que sus necesidades y demandas sean estudiadas individualmente. (JEP, 2020)

Sin embargo, de acuerdo con Valencia y Molano es necesario identificar los factores que inciden en la participación de las víctimas ante la JEP para encontrar un balance entre los fines restaurativos, la participación y las posibilidades de la jurisdicción especial, es por eso que los autores mencionados realizaron trabajos periodísticos para identificar los factores que afectan en la participación y en sus percepciones sobre los efectos restaurativos de la JEP. Por su parte, identificaron que las víctimas manifiestan que los momentos de participación que han tenido en la JEP en los procesos adelantados han sido sujeto de muchas críticas en cuanto a la efectividad del aspecto restaurativo, así mismo han identificado la participación de las víctimas en los procesos judiciales ha tenido un aumento como consecuencia de la labor de la jurisprudencia

constitucional donde el estado asume el papel de garantizar a las víctimas el acceso a la institución. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Es por eso que, los autores en mención identifican que la participación de las víctimas en la JEP fortalece a la construcción de la verdad, esto se logra por medio de la comparación de la información aportada por las partes intervinientes, en ese sentido se resalta los mecanismos principales de participación de las víctimas ante la SRVR que son: los informes presentados ante Sala y cuando se es vinculado formalmente al proceso para que comparezca ante el tribunal, además sostienen que los momentos de participación de las víctimas que tiene mayor fuerza restauradora son los que se realizan entre víctima y victimario, en un encuentro cara a cara, así como en las versiones voluntarias y audiencias de reconocimiento de responsabilidad, así mismo identifican que frente a la participación de las víctimas se subyacen unos elementos esenciales, estos elementos son: la participación voluntaria de los sujetos, y la reconstrucción de la relación entre víctima y victimario en la sociedad. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Siguiendo a Valencia y Molano, las salas y los magistrados de la JEP han optado por promover la participación de las víctimas mediante el desarrollo de diálogos de la verdad entre víctima y victimario como forma de darle solución a las dificultades que las víctimas tienen en la administración de justicia por la JEP, entendiendo que para cada víctima la dificultad no es la misma. El principal medio utilizado por las víctimas es la formulación de observaciones frente a las versiones voluntarias, no obstante es una herramienta que para las víctimas presenta sus dificultades por la poca disponibilidad de tiempo que le brindan a ellas en estos espacios. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

A partir de diversas entrevistas realizadas mediante investigaciones en distintos trabajos por Valencia y Molano, se analizan los aspectos que facilitan o impiden a favor o en contra la participación de las víctimas, aspectos que fueron identificados al momento en que las víctimas se expresaron en cuanto a la satisfacción de sus necesidades de justicia restaurativa por la JEP, estos

aspectos han sido clasificados para mejorar su comprensión de la siguiente manera: elemento institucional, contextual, metodológico e individual. El elemento institucional, denominado así en relación a las reglas de funcionamiento de la JEP y en alusión a los límites de los lugares de participación de las víctimas; frente a los lugares de participación de las víctimas ante la SRVR se determinó que a partir del acuerdo se crearon distintos espacios de participación como la formulación de observaciones; las diligencias de versiones voluntarias; la audiencia de reconocimiento de responsabilidad y la presentación del proyecto de sanciones en la resolución de conclusiones; respecto de estos mecanismos según las entrevistas realizadas en los trabajos analizados hay un sector de las que víctimas perciben que para acceder a estos espacios de participación se debe rogar a la justicia en razón a que dicha participación es originada mediante demandas o solicitudes, a causa de lo mencionado las víctimas expresan que estos espacios no aportan a una efectiva restauración y que estos espacios que les han brindado son insuficientes en razón a que en las audiencias de reconocimiento no duran el tiempo suficiente para garantizar así la intervención de la víctima, como también les resulta inconforme que los victimarios tengan mayor tiempo de participación que las víctimas; es por eso que, los autores en mención manifiestan que es importante expresar que omitir estas sugerencias de las víctimas anteriormente vistas puede ocasionar desconfianza en los procedimientos afectando esto en su percepción. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

De manera seguida, frente al caso 01 que la JEP lleva sobre (toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc), las víctimas manifestaron su positivismo respecto a que en las audiencias desarrolladas se les permite poder dialogar constantemente con los comparecientes lo que fortalece el aspecto restaurativo y de verdad que se pretende aplicar en la JEP. Sin embargo, frente a lo difícil que puede ser comprender el funcionamiento de la JEP por parte de las víctimas, identifican que quienes han tenido mayor recorrido en la búsqueda de la justicia a lo largo de la historia del conflicto tienen mayor entendimiento de la forma como opera esta jurisdicción especial para la paz toda vez que, están más compaginados

con los procesos de justicia transicional. Por otro lado, quienes no cuentan con el recorrido mencionado en los procesos de reclamación de justicia ante otras instituciones tienen más complicaciones comprender tal funcionamiento. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Para Valencia y Molano el contexto de la violencia en Colombia es un factor que determina evidentemente la participación e incide en la percepción de las víctimas frente a la administración de justicia que lleva la JEP; es un factor que permite o no que la jurisdicción se acerque a los sujetos procesales, particularmente a las víctimas pero requiere determinadas garantías de seguridad que se adecuen en el marco de la situación de violencia. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Este tipo de violencia genera imposibilidades para ejecutar el acuerdo efectivamente al no contar con garantías de seguridad en determinados territorios tal como ocurre en el caso 03 de la JEP en Dabeiba, Antioquia donde las víctimas perciben constante temor por ser partícipes de los procesos que lleva la JEP al encontrarse en una zona de constante conflicto. (Romero, 2020)

En cuanto al factor metodológico hace referencia a los elementos de los mecanismos de participación, en razón a que se identificó que los momentos de participación son distintos para cada caso; así lo relatan las víctimas respecto del caso 03 (Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado) de la JEP donde ellas participaron constantemente de la preparación de audiencia de reconocimiento y en el proceso de diálogo, pero por otra parte, en el caso 01 (toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc) de la JEP las víctimas manifiestan que solo pudieron participar de las sugerencias para las sanciones restaurativas de manera escrita, lo que generó en ellas una percepción de desconformidad al no haber uniformidad en los mecanismos de participación. De igual manera, un sector de las víctimas expresan su percepción frente a sus participaciones en los procesos manifestando que no son tenidos en cuenta como se debe, sintiéndose

desvalorados, toda vez que según ellos sus declaraciones y sus participaciones no son objeto de retroalimentación. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Respecto del factor individual se tienen en cuenta aspectos como la confianza o desconfianza que las víctimas tienen frente a la administración de justicia, su educación, su formación laboral y la misma expectativa que se tengan frente los procedimientos del acuerdo; esto es así porque primeramente hay muchas víctimas del conflicto que han sido inmersas en distintos momentos de justicia transicional, pasando por procesos ordinarios, de restitución de tierras, etc. De los cuales quienes han logrado buenos resultados tienen más credibilidad frente a la administración de justicia por la JEP. En cuanto a la educación como factor individual, es menester explicar la importancia de esta en cuanto a la participación de la víctima, pues se identificó que quienes tienen mayor formación educacional tienden a desenvolverse con facilidad en la participación de los procesos ante la JEP, de otro lado, quienes carecen de un buen nivel de discurso, de diálogo, de formación educacional expresan que les cuesta más participar activamente en sus procesos. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

En el mismo sentido, la condición laboral de la víctima es un aspecto que incide en la participación en sus procesos ante la JEP, toda vez que el hecho de participar activamente conlleva a múltiples gastos, transporte, comida, inclusive hospedaje, así mismo para muchas de ellas les resulta muy difícil abandonar su lugar de trabajo. La JEP entendiendo estas circunstancias adecua unas herramientas para brindarles recursos y así garantizar que estas víctimas con escasos recursos participen en sus procesos sin tener costos muy altos mejorando así la percepción de ellas ante la JEP frente a la administración de justicia. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Haciendo mención al punto 5 el acuerdo de paz sobre las víctimas del conflicto armado, se incluye allí la garantía del derecho de las víctimas como eje central que aproximadamente alcanzan 8 millones de personas y se toman las medidas de justicia transicional creando el sistema integral de justicia, verdad, reparación y no repetición (SIJVRNR) compuesto por 5 tipos de mecanismos. El primer

mecanismo adoptado se conoce como la creación de la comisión de la verdad, este es un órgano no judicial encargado de esclarecer y explicar lo sucedido en el conflicto armado y se intenta allí mediante encuentros entre víctimas y victimarios establecer una verdad respecto lo sucedido en el conflicto que quedara plasmado en un informe final.

El segundo mecanismo es el de la creación de una comisión especial para poder resolver la situación de las personas desaparecidas con ocasión al conflicto, este es un instrumento no judicial que trata de responder por las personas que no conocen de su paradero como causa del conflicto armado, para ello se pretende la realización de informes, búsquedas activas y si es el caso la exhumación de cuerpos y entregarlos a sus familiares para garantizar la verdad de los hechos. El tercer mecanismo que se acordó, hace referencia a la JEP como la encargada de juzgar las conductas consideradas como graves infracciones al derecho internacional humanitario o las graves violaciones de los derechos humanos, allí la JEP responde por el deber del estado para investigar, juzgar y sancionar a los responsables por los hechos anteriormente mencionados.

El cuarto mecanismo denominado reparación integral de las víctimas, busca reparar materialmente a las víctimas, donde los victimarios miembros de las FARC-EP podrán integrarse a esa reparación integral, algunas de estas medidas de reparación podrán ser devolver al retorno a los sitios de las personas que han sido desplazados, la restitución de tierras y también el reconocimiento simbólico de la responsabilidad frente a las víctimas. En quinto lugar, se refiere a los pactos de no repetición para evitar que lo sucedido en el conflicto armado vuelva a ocurrir, esto puntualmente se logra mediante el cumplimiento de los demás puntos acordados y ya mencionados particularmente sobre el fin del conflicto.

El (SIJVRNR) de la JEP establece estos mecanismos para garantizar la participación activa de las víctimas del conflicto armado, mecanismos que incluyen rutas de atención a las víctimas y lugares específicos para que ellas tengan acceso a la información sobre sus derechos y los procesos de la JEP, también las víctimas tienen la posibilidad de presentar sus testimonios y relatos

de los hechos en audiencias públicas, lo que permite que sus voces sean escuchadas y registradas; Así mismo la JEP promueve la organización de grupos de víctimas donde pueden compartir sus experiencias y trabajar colectivamente en el proceso de justicia. Las víctimas tienen la posibilidad de participar de manera constante como observadoras en ciertos procesos, permitiéndoles seguir de cerca el desarrollo de las investigaciones y audiencias. Es importante sobresaltar que la JEP involucra a las víctimas en el diseño y ejecución de sus programas de reparación, asegurando de esta manera que sus necesidades y demandas sean analizadas individualmente. (JEP, 2020)

Para Vega, el hecho de que las víctimas participen activamente en los procesos que lleva la JEP fortalece la legitimidad de esta justicia transicional, la JEP ratifica que las víctimas sean el centro de imputación normativa y el enfoque para desarrollar los mecanismos de participación. Así mismo, expone que las víctimas en ejercicio de su participación presentan informes ante la JEP dando a conocer hechos relacionados con violaciones a derechos humanos, y que de acuerdo al Auto 222 de 8 de octubre de 2019 de la JEP se habían entregado 214 informes ante la sala de reconocimiento de verdad. (Vega Dueñas, 2020)

Para la JEP le resulta más sencillo que las víctimas sean representadas por organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos al momento de la presentación de informes que si se hace de manera individual, de la misma manera para las víctimas les resulta más cómodo acudir a la presentación de informes acompañados de organizaciones que orientan la elaboración de esta y que acompañen su proceso pues comúnmente esas organizaciones contienen toda la información que las víctimas requieren. (Vega Dueñas, 2020), en el mismo sentido Vargas y Galindo expresan que, la sola presentación de informes no garantiza la participación directa de parte de las víctimas, este informe representa una participación extraprocesal, y puede ser utilizada dentro de un proceso siempre y cuando las víctimas se encuentren acreditadas en un caso particular. (Vargas Trujillo & Galindo Villarreal, Como participan las víctimas ante la JEP, 2020)

De otro lado, Vargas y Galindo identifican los principios que rigen la participación de las víctimas en la JEP, dentro de estos, está el de la gratuidad, este principio se materializa en la medida en que el tribunal brinda a las víctimas representación legal, acompañamiento y la creación de espacios para escucharlas, no obstante es notorio que dicha gratuidad no es suficiente, pues las víctimas expresan que el gasto que requiere su participación en el tribunal abarca entre otros gastos transporte, estadía, alimentación, costos varios los cuales no son cubiertos. (Vargas Trujillo & Galindo Villarreal, Como participan las victimas ante la JEP, 2020)

Asimismo, plantean que dentro de los ejercicios de participación de las víctimas de la JEP se encuentra la posibilidad de aportar pruebas o solicitar su práctica, lo anterior se desarrolla si se encuentra un proceso en curso adelantado por el tribunal. Como también, se identifica que es posible aportar pruebas que provengan de otros procesos de la justicia ordinaria. De otro lado, y no menos importante se establece que la JEP en su función de promover la participación de las víctimas, se enfatiza en el aspecto territorial que comprende la situación socioeconómica de la víctima, lo anterior se materializa con la clasificación de los macrocasos territoriales, como también en la posibilidad de la JEP de realizar trámites en cualquier lugar del territorio. No obstante, las victimas expresan otra realidad pues los esfuerzos que se han hecho por parte del tribunal han sido insuficientes (Vargas Trujillo & Galindo Villarreal, Como participan las victimas ante la JEP, 2020)

Estos postulados buscan empoderar a las víctimas dándoles participación activa y constante en los procesos, y de esta manera se asegura que su experiencia y sus derechos sean centrales en el proceso de paz y justicia en Colombia, y posiblemente la percepción de estas sobre la administración de justicia impartida por la JEP será positiva.

### Capítulo 3. Percepción de las víctimas frente a los avances de la JEP en su enfoque restaurativo.

Este proyecto se inmiscuye en la subjetividad de las víctimas del conflicto frente a la efectiva o no impartición de justicia por parte de la JEP en el contexto de la práctica de los mecanismos de participación y sus aspectos que inciden en ella. Como se mencionó anteriormente, en las víctimas se evidencia una variedad de posiciones a favor y en contra que están sujetas de las circunstancias personales, sociales, económicas, territoriales que acobijan a cada víctima y la afectan de manera independiente en la participación ante la JEP.

Es de gran interés descubrir cuál es la percepción de las víctimas porque estas son fundamentales para poder dimensionar el efecto restaurativo que puede resultar de un proceso de participación; conocer la percepción nos lleva a una visión de lo subjetivo en el cual la percepción de las víctimas respecto de su participación en los procesos de la JEP pasa por un carácter personal. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

La percepción de las víctimas del conflicto armado sobre las JEP en Colombia es variada y compleja, se observa que muchas víctimas ven en esta nueva jurisdicción especial para la paz una oportunidad para obtener justicia y reconocimiento de sus sufrimientos, el mero hecho de que sus testimonios sean escuchados e investiguen los crímenes les ocasiona una percepción positiva de esperanza. Por otra parte, algunas víctimas y algunos sectores políticos y económicos expresan escepticismo, con el miedo a que la JEP no cumpla con sus expectativas de justicia o que los responsables no sean suficientemente sancionados, es evidente que hay un sector de las víctimas que sienten que aún falta mucho para lograr una verdadera paz en el país.

Sin embargo se resalta el fuerte interés de la JEP para que en los procesos se implementen medidas eficaces de reparación integral; las víctimas exigen resultados concretos sobre sus necesidades y sufrimientos, esas mismas víctimas que agradecen la posibilidad de participar activamente en el proceso también se sienten desesperanzadas al no poder hacerlo de manera efectiva o al ser ignorados.

La percepción de las víctimas sobre si su participación genera resultados restaurativos es un aspecto clave a considerar. Las víctimas reconocen que las experiencias son variadas, pues algunas de ellas se sienten reparadas al confrontar a sus agresores, mientras que otras no, especialmente cuando sus expectativas no se cumplen. Aunque reconocen que la participación puede mejorarse, consideran que ya tiene un efecto reparador. No obstante existe una discusión respecto de cómo debe ser la participación, si es más eficaz mediante el representante o debe ser directa entre el víctima y victimario. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

En ese sentido Valencia y Molano identifican que para las víctimas, es fundamental entender por qué no pueden participar directamente en ciertos espacios. Explicar de forma clara y transparente cómo se decide quién participa ayuda a generar confianza y a que perciban el proceso como respetuoso, considerado y neutral. Además dan cuenta de la subjetividad que puede ser la percepción que tienen las víctimas frente a la administración de justicia por la JEP, pues identifican que cada una de las víctimas tiene un interés personal de acuerdo a sus circunstancias y si no son tenidos en cuenta de manera individual la expectativa de las víctimas será mínima. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

Analizando a Vega Dueñas, identifiqué que las víctimas perciben que por medio de la presentación de informes ante la JEP se sienten más visibles ante la sociedad, el hecho de presentar informes en actos públicos representa para ellos visibilidad y legitimidad y lo reconocen como un mecanismo de participación independientemente de que constituyan o no la herramienta para abrir un caso. (Vega Dueñas, 2020)

Para terminar, gran parte de las víctimas del conflicto armado se refieren en cuanto al perdón, manifestando que este se otorga frente a los victimarios no para colaborar con el acuerdo de paz, ni para subsanar algún remordimiento, sino más bien, es un perdón que se conceden a sí mismos, necesario para continuar con el desarrollo personal de cada víctima. (Valencia Cortes & Molano Ayala, 2023)

## Conclusiones

En resumen, la participación de las víctimas no solo ha sido un compromiso desde el Acuerdo de Paz, sino que se ha consolidado como un eje fundamental en el diseño e implementación del modelo de justicia transicional de la JEP, garantizando que sus derechos sean reconocidos y protegidos a lo largo del proceso. De la misma manera la participación de las víctimas en la JEP logra unos beneficios como el empoderamiento de la víctima, la superación del trauma, la aceptación y reintegro a la sociedad; como también es el elemento que más eco le contribuye a la justicia transicional lo que los convierte en una comunidad más informada y con más confianza en la localidad.

La Ley de Procedimiento ha sido clave para reglamentar la participación de las víctimas en la JEP, al definir herramientas concretas que permiten su intervención activa y representativa en el proceso, fortaleciendo así el enfoque restaurativo y su papel central en la búsqueda de verdad y justicia.

Un aspecto a fortalecer por parte de la JEP en cuanto a la participación de las víctimas, hace énfasis en establecer criterios especiales que atiendan determinada particularidad de las víctimas como según su grupo étnico, su religión, su territorio y de esta manera acercarlos más al ejercicio de participación en los procesos judiciales.

En definitiva, la participación de las víctimas no solo contribuye a su propia reparación y empoderamiento, sino que también es fundamental para fortalecer la legitimidad y efectividad de la JEP, permitiéndole avanzar en su misión restaurativa y enfrentar con mayor solidez los desafíos que enfrenta en el contexto de justicia transicional.

Así mismo, la percepción de las víctimas reflejan un panorama en cual tienen expectativas muy altas, pero también existen grandes retos significativos que deben ser valorados para garantizar que la JEP cumpla con su finalidad de justicia, verdad, reparación y no repetición.

De la misma manera, se resalta la importancia de la buena comunicación entre la JEP y las víctimas, la claridad y la transparencia son aspectos fundamentales

para explicar los criterios de selección de las víctimas que participan en los procesos, lo que conlleva a un aumento de la confianza sobre la jurisdicción especial. Lo anterior implica que las víctimas deben saber que sus expectativas son totalmente aceptables, sin embargo, habrá algunas que no podrán ser procesadas por el tribunal.

Se concluye entonces, que existe una percepción gris en cuanto a la administración de justicia que ejecuta la JEP, y esto se traduce en las distintas dificultades que se ven inmersas cada una de estas familias al momento de afrontar su época de violencia en el proceso. Como también es cierto que en gran parte de las víctimas, se evidencia plena confianza en la administración de justicia a cargo de la JEP, pues en diversas declaraciones se demuestra la inmensa gratitud que tienen las víctimas respecto de los resultados que entrega el proceso al integrar los elementos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

## Bibliografía

- ACNUR. (2012). *Desplazamiento el nuevo reto del siglo XXI*. Obtenido de Desplazamiento el nuevo reto del siglo XXI: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9180.pdf
- Cancillería. (2016). *ABC acuerdo final*. Obtenido de www.cancilleria.gov.co: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/cartillaabcdelacuerdofinal2.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *Centro Nacional de Memoria Histórica*. Obtenido de www.centrodememoriahistorica.gov.co: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html
- Chacon, M., & Sanchez, F. (Agosto de 2003). *POLARIZACIÓN POLÍTICA Y VIOLENCIA DURANTE “LA VIOLENCIA”; 1946-1963*. Obtenido de www.economia.uniandes.edu.co: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/imagenes/eventos/mario-chacon.pdf
- Chaves R, C. (9 de Marzo de 2020). *Justicia Transicional: Estado, reconciliación y paz*. Obtenido de www.urosario.edu.co: https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/omnia/justicia-transicional-estado-reconciliacion-y-paz
- Colombia+20. (18 de Julio de 2019). *youtube.com*. Obtenido de www.youtube.com: https://www.youtube.com/watch?v=Si1EKC3JnII&t=227s
- Conciliation Resources. (Noviembre de 2016). *Conciliation Resources*. Obtenido de www.c-r.org: https://www.c-r.org/es/resource/historia-el-conflicto-colombiano
- García Villegas, M., & Ceballos Bedoya, M. A. (2016). *Democracia, Justicia y sociedad*. Obtenido de www.dejusticia.org: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\_name\_recurso\_899.pdf
- Giraffe. (8 de Abril de 2017). *historia del conflicto armado en colombia*. Obtenido de www.youtube.com: https://www.youtube.com/watch?v=0zmDS18SoWA
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (24 de Noviembre de 2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Obtenido de www.jep.gov.co: https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx
- Humanidad Vigente. (26 de Enero de 2022). *Una mirada a la JEP: Avances y dificultades durante el 2021*. Obtenido de www.humanidadvigente.net: https://humanidadvigente.net/una-mirada-a-la-jep-avances-y-dificultades-durante-el-2021/

- Jácome orozco, L. a. (8 de Agosto de 2023). *¿Qué fue el Frente Nacional?* Obtenido de [www.senalmemoria.co](https://www.senalmemoria.co): <https://www.senalmemoria.co/articulos/que-fue-el-frente-nacional>
- JEP. (Diciembre de 2020). *Manual para la participacion de las victimas ante la jurisdiccion especial para la paz*. Obtenido de [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co): [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.jep.gov.co/infografas/participacion/manualparticipacion.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.jep.gov.co/infografas/participacion/manualparticipacion.pdf)
- JEP estructura organica. (2021). *JEP*. Obtenido de [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co): <https://www.jep.gov.co/Paginas/organigrama.aspx>
- Miranda, B. (2 de 10 de 2016). *Las razones por las que el "No" se impuso en el plebiscito en Colombia*. Obtenido de [www.bbc.com](http://www.bbc.com): <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537629>
- Redaccion BBC Mundo. (2 de 10 de 2016). *Colombia: ganó el "No" en el plebiscito por los acuerdos de paz con las FARC*. Obtenido de [www.bbc.com](http://www.bbc.com): <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537187>
- Redaccion Semana. (2 de octubre de 2016). *Las víctimas votaron por el Sí*. Obtenido de [www.semana.com](http://www.semana.com): <https://www.semana.com/nacion/articulo/plebiscito-por-la-paz-victimas-del-conflicto-votaron-por-el-si/496571/>
- Romero, L. D. (31 de 07 de 2020). *Las dificultades del caso de reclutamiento forzado en la JEP*. Obtenido de [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com): <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/las-dificultades-del-caso-de-reclutamiento-forzado-en-la-jep-article/>
- Sanabria Duran, L. E. (31 de 03 de 2024). *Confidencial noticias*. Obtenido de [www.confidencialnoticias.com](http://www.confidencialnoticias.com): <https://confidencialnoticias.com/opinion/la-paz-del-epl-reafirmaciones-pertinentes/2024/03/31/>
- Valencia Cortes, P., & Molano Ayala, P. (2023). *Las victimas en la JEP y sus efectos restauradores*. Obtenido de [www.dejusticia.org](http://www.dejusticia.org): [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2023/11/ParticipacionVictimasJEP-Web.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2023/11/ParticipacionVictimasJEP-Web.pdf)
- Valencia, A. (30 de Diciembre de 2024). *El acuerdo de paz con el M19*. Obtenido de [www.senalmemoria.co](http://www.senalmemoria.co): <https://www.senalmemoria.co/articulos/acuerdo-de-paz-m19>
- Vargas Trujillo, J. (30 de Junio de 2020). *Participacion colectiva de victimas ante la JEP*. Obtenido de [www.Revistas.javeriana.edu.co](http://www.Revistas.javeriana.edu.co): <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/29013/24423>
- Vargas Trujillo, J., & Galindo Villarreal, J. (1 de Noviembre de 2020). *Como participan las victimas ante la JEP*. Obtenido de [www.instituto-capaz.org](http://www.instituto-capaz.org): [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2021/01/Policy-Brief-Azul-7-2020-Vargas-y-Galindo-Web.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2021/01/Policy-Brief-Azul-7-2020-Vargas-y-Galindo-Web.pdf)

Vega Dueñas, L. C. (30 de Junio de 2020). *Participación de las víctimas en la JEP: especial referencia a los informes de las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos\**. Obtenido de [www.revistas.javeriana.edu.co](http://www.revistas.javeriana.edu.co):  
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/29014/24420>

verdad abierta. (03 de 2019). *verdad abierta*. Obtenido de verdad abierta:  
<https://verdadabierta.com/podra-la-jep-saldar-la-deuda-de-justicia-con-las-victimas-de-la-up/>